



OFICIO No. AAO/DGG/627/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE JULIO DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
"BLUE MAGIC MEDIA GROUP, S.A. DE C.V."
[REDACTED]

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
P R E S E N T E

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAVREV2019-04-2600267346; en fecha 26 de abril del 2019; respecto del Establecimiento Mercantil con giro RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado "BARRIO SUR", ubicado en calle SANTA CATARINA NÚMERO 207, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 26 de junio de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAVREV2019-04-2600267346, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Resolución Administrativa DAO/DGG/DGOB/1767/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, por el periodo 2019, para el establecimiento mercantil a favor de BLUE MAGIC MEDIA GROUP, S.A. DE C.V., con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en SANTA CATARINA NÚMERO 207, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 15 de marzo de 2019 al 15 de marzo de 2022, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento.
LIC. D. VERÓNICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin
EXP. 321.18/452

EARL/JIRA/VDJ/BFR/esm*

Ricardo Sierra Matias

Recibí Original

Colonia San Angel Inn

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Toluca, C.P. 1150, CDMX.

Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



[REDACTED]

[REDACTED]